



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Pagaré 122

CAPITAL		\$ 50.000.000,00	
MES	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES REMUNERATORIOS
sep-18	19,81%	2	\$ 55.027,78
oct-18	19,63%	30	\$ 817.916,67
nov-18	19,49%	26	\$ 703.805,56
TOTAL INTERES REMUNERATORIOS			\$ 1.576.750,00

CAPITAL		\$ 50.000.000,00	
MES DE MORA	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES MORATORIOS
nov-18	29,24%	4	\$ 162.444,44
dic-18	29,10%	30	\$ 1.212.500,00
ene-19	28,74%	30	\$ 1.197.500,00
feb-19	29,55%	30	\$ 1.231.250,00
mar-19	29,06%	30	\$ 1.210.833,33
abr-19	28,98%	30	\$ 1.207.500,00
may-19	29,01%	30	\$ 1.208.750,00
jun-19	29,95%	30	\$ 1.247.916,67
jul-19	29,92%	30	\$ 1.246.666,67
ago-19	28,98%	30	\$ 1.207.500,00
sep-19	28,98%	30	\$ 1.207.500,00
oct-19	28,65%	30	\$ 1.193.750,00
nov-19	28,55%	30	\$ 1.189.583,33
dic-19	28,37%	30	\$ 1.182.083,33
ene-20	28,16%	30	\$ 1.173.333,33
feb-20	28,59%	30	\$ 1.191.250,00
mar-20	28,43%	30	\$ 1.184.583,33
abr-20	28,04%	30	\$ 1.168.333,33
may-20	27,29%	30	\$ 1.137.083,33
jun-20	27,18%	30	\$ 1.132.500,00
jul-20	27,18%	30	\$ 1.132.500,00
ago-20	27,44%	30	\$ 1.143.333,33
sep-20	27,53%	30	\$ 1.147.083,33
oct-20	27,14%	30	\$ 1.130.833,33
nov-20	26,76%	30	\$ 1.115.000,00
dic-20	26,19%	30	\$ 1.091.250,00
ene-21	25,98%	30	\$ 1.082.500,00
feb-21	26,31%	30	\$ 1.096.250,00
mar-21	26,12%	30	\$ 1.088.333,33
abr-21	25,97%	23	\$ 829.597,22
TOTAL INTERES MORATORIOS			\$33.749.541,67



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00027-00
DEMANDANTE : COOMULPATRIA
DEMANDADO : PAOLA DEL CARMEN HERRERA AVILEZ,

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Inter No.0417

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para liquidar los intereses remuneratorios y moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente se ordena modificar la liquidación del crédito, de la siguiente forma:

Pagaré número 122

Capital	\$ 50.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 29 de septiembre de 2018 hasta el 26 de noviembre de 2018	\$ 1.576.750,00
Intereses moratorios desde el 27 de noviembre de 2018 hasta el 23 de abril de 2021	\$ 33.749.541,67
TOTAL	\$ 85.326.291,67

TOTAL: OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$85.326.291,67).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Firmado Por:

**ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fed499bd78be1baa35ab2b5d3616f5040b4f599c9e180a87342879a965970d5

Documento generado en 11/05/2021 08:02:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**